

ACTA ORDINARIA 37-2019. Acta número treinta y siete correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el martes veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Conicit, en Coronado, presidida por la doctora Giselle Tamayo Castillo, con la asistencia de los siguientes miembros: el doctor José Roberto Vega Baudrit; el máster Jorge Oguilve Araya y la máster Yarima Sandoval Sánchez.----

Ausente con justificación el doctor Orlando Arrieta Orozco.---

Participa de la sesión el máster Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo. Invitados en el Capítulo III la licenciada Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal, Capítulo IV la ingeniera Ileana Hidalgo López, Asesora Profesional y la licenciada Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal.---

La doctora Tamayo Castillo inicia la sesión a las trece horas y quince minutos.---

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----

Artículo 1: Revisión y aprobación del Orden del Día.---

La doctora Tamayo Castillo solicita incorporar un capítulo para conocer el Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación entre el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).-

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo la solicitud de la Presidencia del Consejo Director. Consulta al cuerpo colegiado que, si están de acuerdo, dar la firmeza del acuerdo.-----

ACUERDO 1: Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad acuerdan, aprobar modificar el Orden del Día para incorporar un capítulo para conocer el Memorandum de Entendimiento para la Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación entre el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII). ACUERDO FIRME

CAPÍTULO II. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 36-2019, CELEBRADA EL 19/11/2019.----

Artículo 2: Revisión y ratificación del ACTA ORDINARIA 36-2019, celebrada el 19/11/2019.----

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo Director la ratificación del ACTA ORDINARIA 36-2019, celebrada el 19/11/2019.---

El máster Oguilve Araya se abstiene de ratificar el acta, en razón que no estuvo presente en la sesión.---

ACUERDO 2: Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan, ratificar el ACTA ORDINARIA 36-2019, celebrada el 19/11/2019, sin ninguna modificación y de acuerdo a como lo presentó la Secretaría de Actas. ACUERDO FIRME

CAPÍTULO III. ASUNTOS ASESORÍA LEGAL, (Anexo 1).---

A las trece horas y dieciocho minutos ingresa a la sala de sesiones la licenciada Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal. La doctora Tamayo Castillo en nombre de

los miembros del Consejo Director le da la bienvenida. De seguido le da la palabra.---

Artículo 3: Caso del señor Carlos Angelé Martínez.---

La licenciada Ramos Brenes comenta al Consejo Director que el beneficiario cumplió su período de estudios, pidió una posposición para realizar un doctorado, debía rendir su primer informe expost el 30/07/2019. Se le envió la solicitud de su informe el 17/06/2019 y se le solicitó su situación laboral y de residencia. El beneficiario indicó que aún no ha terminado el posgrado y que está trabajando en Estados Unidos, además informó que no tiene contemplado regresar al país. Se conversó con la apoderada, la señora Olga Martínez para iniciar con la gestión de arreglo de pago. El señor Angelé Martínez manifestó que deseaba llegar a un arreglo de pago, el monto asciende a veintiséis millones seiscientos veintisiete mil colones (¢26.627.000,00) y su propuesta es, abonar mensualmente la suma de cien mil colones (¢100.000,00) durante 265 meses y un mes más de ciento veintisiete mil quinientos colones (¢127.500,00), para así cancelar el total de incentivo, en menos de veintitrés años. Para sustentar su intención de pagar este monto de dinero, ofrece como garantía fiduciaria una casa de habitación a su nombre en la comunidad de Porvenir de Desamparados. ----

Menciona la licenciada Ramos Brenes que esto es una particularidad que no se tenía en los otros casos, el señor Angelé Martínez no tiene fiadores. Indica que, si el Consejo Director acepta la propuesta, el señor Angelé Martínez tendría que correr con los gastos la constitución de la hipoteca, el Conicit no tiene recursos para efectuar ese gasto, señala que es una mejor garantía que un fiador. Manifiesta que el levantamiento de la hipoteca se le puede incluir dentro del costo del pagaré y después la institución costearlo. La recomendación de la Asesoría

Legal es aceptar la propuesta que hace e indicarle que él corra con los gastos de la hipoteca.----

El doctor Vega Baudrit consulta si al beneficiario se le puede pedir que el tiempo que solicita sea más corto, en razón que son 25 años lo que ha solicitado para cancelar la deuda. La licenciada Ramos Brenes responde que ella le indicó eso, pero el beneficiario, manifestó que cómo en este momento estudia y trabaja por lo que no recibe mucho salario, sin embargo, dijo que en el momento en que él pueda mejorar su salario puede hacer pagos extraordinarios.----

La máster Sandoval Sánchez sugiere que renegocie con el becario para que el lapso de dos (2) años cuando termine el doctorado cancele en este monto, pero después de ese tiempo aumentar la mensualidad. La licenciada Ramos Brenes indica que puede proponer esto al señor Angelé Martínez, sin embargo, tendría que esperar respuesta de él para volver a presentar al cuerpo colegiado. La doctora Tamayo Castillo sugiere dolarizar la cuenta, la licenciada Ramos Brenes responde que puede ser una opción. ---

La licenciada Ramos Brenes menciona que puede hacer la contrapropuesta al señor Angelé Martínez, indicándole que el cuerpo colegiado le ofrece US\$300 dólares mensuales.-----

La licenciada Ramos Brenes comenta que el señor Angelé Martínez paralelo a esto realiza dos (2) consultas: 1) las cláusulas del contrato estipula que la retribución del dinero (en años de trabajo en Costa Rica) queda saldada (eximida) si se demuestra que el candidato no encuentra trabajo en el país. ¿Siendo conocimiento de todos los costarricenses la crisis laboral que hay en el país, no debiera quedar eximida la obligación de regresar al país a buscar trabajo en un lugar donde es escaso el trabajo?, y 2) Que sucede en el caso que decida

regresar a Costa Rica (como lo estipula el contrato) con el arreglo de pago? Es decir, si dentro de dos años regresa a Costa Rica, su deuda queda saldada o debe seguir pagándola a pesar de trabajar en Costa Rica.----

El máster Vicente León se refiere al tema de pasar la deuda en dólares, Menciona que la deuda es colones, se debería dolarizar con relación en este momento.----

Luego de un análisis entre los miembros del Consejo Director, la doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo la solicitud del señor Angelé Martínez. Consulta al cuerpo colegiado que, si están de acuerdo, dar la firmeza del acuerdo.----

ACUERDO 3: Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

- a) Valorar con el beneficiario, señor Carlos Angelé Martínez que, de acuerdo a la moneda de ingreso de sus recursos, dolarizar la deuda con relación al dólar en este momento, con el objeto de determinar si es posible aumentar el monto a cancelar y que no sufra afectación con el cambio.
- b) Hacerle una contrapropuesta y consultar al señor Angelé Martínez si está dispuesto en pagar US\$300.00 mensuales
- c) En caso que acepte la contrapropuesta aceptar la garantía hipotecaria, indicándole, le corresponde cancelar los costos de la constitución de la hipoteca y al finalizar la liberación de la misma.

ACUERDO FIRME

Artículo 4: Caso del señor Manuel Mora Marín.---

La licenciada Ramos Brenes continúa con el caso del señor Manuel Mora Marín, el cual es colaborador del Conicit. A él se le otorgó un beneficio que asciende a los diez millones noventa y nueve mil colones (¢10.099.000,00), para realizar estudios de posgrado en Metrología en Brasil, el programa contemplaba una duración de 24 meses, contados a partir de marzo, 2012. Él hace toda la parte académica de la maestría. Sin embargo, 26/09/2014 el señor Marcos Paulo Vicentim D.Sc., orientador del TCC, emitió una carta, en la cual señalaba que, a la fecha, se habían completado el 70 % de los experimentos, motivo por el cual, el proyecto requería de una prórroga adicional de 6 meses, para cumplir las tareas asociadas al trabajo de investigación y la presentación de la tesis, y se remite a la Comisión de Incentivos.-----

Cuando la Comisión de Incentivos resuelve lo hace hasta de junio 2015, él tenía opción para hacer las gestiones dentro de la Universidad donde cursaba los estudios hasta el 14/03/2015, por el plazo transcurrido la universidad de Brasil no aceptó y le dijo al beneficiario que la única forma de continuar era volver a matricular la maestría, donde ellos le reconocían todo lo que había estudiado hasta momento para que presentará el proyecto final de graduación, lo que él tiene cumplido hasta el momento es el 70% académico, lo único que hace falta es el proyecto. Aunado a esto el 15 de octubre, 2014; se regresó a Costa Rica debido a que su madre sufrió un infarto, y debió ser intervenida quirúrgicamente, él estuvo trabajando desde Costa Rica en la tesis, dado el rechazo el de la universidad, pese a que la Comisión de Incentivos había aprobado, él no pudo culminar la presentación del proyecto de investigación para obtener el grado por lo antes expuesto.-----

Menciona la licenciada Ramos Brenes que el señor Mora Marín quiere retomar los estudios, desea obtener el título. El señor Mora Marín indica que apenas logre obtener los recursos para volverse a matricular e ir hacer el proyecto a Brasil, la intención es defenderlo para obtener el grado. Está dispuesto a llegar a un arreglo de pago donde propone como máximo a cancelar setenta y cinco mil colones (¢75.000,00) por mes. Además, solicita que el arreglo de pago quede condicionado, manifiesta que él realizó los estudios, volvió a trabajar al país, por una situación familiar y en parte por la misma situación de la Comisión de Incentivos en el retraso de la respuesta no gestionaron a tiempo la extensión en la universidad de Brasil. Señala que el momento de obtener el título se pueda suspender o dar por cumplido el arreglo de pago.----

La doctora Tamayo Castillo consulta cuando piensa incorporarse el señor Mora Marín, la licenciada Ramos Brenes responde que el señor Mora Marín le ha informado que está haciendo todos los esfuerzos para presentar la solicitud el próximo año en octubre o noviembre y los ingresos son en enero o febrero del año siguiente. La doctora Tamayo Castillo sugiere hacer el arreglo de pago y suspenderlo al momento en que presente el título. La licenciada Ramos Brenes menciona que además del arreglo del pago, presenta una suspensión de cobro judicial porque se está llegando a un acuerdo, en el momento que él incumpla la institución solicitaría que se reactive porque está incumpliendo. Cuando él presente el título se podría presentar un finiquito para que se cierre. La doctora Tamayo Castillo indica que está de acuerdo con la recomendación de la Asesoría Legal. La máster Sandoval Sánchez también.----

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo Director, el caso del señor Mora Marín. Consulta al cuerpo colegiado que, si están de acuerdo con la información, dar la firmeza del acuerdo para proceder con el trámite.----

ACUERDO 4: Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan, llegar a un arreglo de pago con el señor Manuel Mora Marín, suspender el proceso de cobro judicial mediante acuerdo contractual, el cual se suspenderá en el momento en que el señor Mora Marín presente el título. ACUERDO FIRME

Artículo 5: Criterios legales:

- ✓ Expediente 20.299 “Ley Contra el Acoso Sexual Callejero”.---

La licenciada Ramos Brenes recuerda al cuerpo colegiado que sobre este tema ya se habló hace un par de semanas porque se había incluido una reforma. Este proyecto de ley trae algunos aspectos adicionales, viene a garantizar el derecho de todas las personas a transitar o permanecer libres de acoso sexual en espacios públicos, en espacios privados de acceso público y en medios de transporte remunerado de personas, ya sean públicos o privados, estableciendo medidas para prevenir y sancionar esta expresión de violencia y discriminación sexual que atentan contra la dignidad y seguridad de las personas. Se modificó el Artículo 53 que definía el acoso sexual como un delito, sin embargo, no incluía la palabra contravención, lo que hace esta modificación es incluir la palabra contravención, para que sea el rango de acción más amplio.---

Adiciona el título IV al título III del Código Penal donde incluye otros tipos de delitos como el exhibicionismo o masturbación, persecución o acorralamiento, quinquies, sexxies y septies que son otras nuevas categorías, dependiendo del rango donde se realice. No afecta sustantivamente la institución, sin embargo, es muy positivo se regulen situaciones que afectan a la sociedad costarricense y que antes escaza regulación podrían quedar impunes.----

- ✓ Expediente 21.645 “Ley de Neopotismo para el Sector Público Costarricense y Contratos Accesorias a la Gestión Administrativa”.---

La licenciada Ramos Brenes comenta que el proyecto plantea prohibir la contratación, en puestos de confianza, de personas ligadas a los puestos de confianza del sector público por parentesco de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, ello, en virtud que por los casos de corrupción y posibles tráficos de influencia se puedan nombrar personas de interés estratégico por parentesco para el beneficio propio o familiar, este ejemplo, lo inició el Congreso al reformar por Ley de la República el artículo 49 de la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, Ley n° 4556, del 29 de abril de 1970.---

Se plantea inclusión de esta regla en todo el aparato estatal e indica que los contratos con terceros en los cuales se presente dicha situación no podrán ser renovados a su vencimiento. En cuanto a las sanciones aún no están estipuladas.-

Menciona la licenciada Ramos Brenes que el proyecto de ley no afecta sustantivamente a la entidad, ni entra dentro de sus ámbitos de competencia funcional. Se podría decir que es beneficioso para eliminar temas de corrupción. Considera que se puede hacer la recomendación que se está de acuerdo en el tanto las personas que realizan la contratación tengan alguna relación dentro de estos grados de consanguineidad o afinidad con los oferentes, pero que si no existe esa controversia no se ve mal que puedan participar personas que posean parientes en la misma institución o que cese una relación por ese motivo, ya que se estaría violentando el derecho al trabajo.----

La doctora Tamayo Castillo considera arbitrario el proyecto, piensa que se debe contratar en función de la pertinencia, de las capacidades y evaluar el desempeño situación que se adiciona.----

El máster Vicente León aprovecha la oportunidad para solicitar al cuerpo colegiado revisar el proyecto de ley “Incorporación de un nuevo Transitorio en el “Capítulo IV, Disposiciones Transitorias al Título IV”, del Título V de la Ley N° 9635 de 4 de diciembre de 2018 y sus Reformas”, Expediente 21.573, que se conoció en la sesión, el cual tiene mucha relación con el Capítulo VI del Orden del Día. Comenta que a partir de la Ley 8131 “Presupuestos Públicos” y 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, los presupuestos solo pueden crecer 4.67%, por el artículo que se conoció la semana pasada de calcular el crecimiento de acuerdo a la subejecución, esto va a ser una cascada negativa para la institución. Menciona que el Conicit tiene una serie de limitaciones para contratar, para gasto, entre otros, además nos van a calcular el 4.67% quitando la bolsa de empleo, y se aplicará en los dos (2) años subsiguientes.----

La licenciada Ramos Brenes comenta que la ley está orientada en que se va a trabajar en relación a regla fiscal y todo va a ser promediado con el plan del Gobierno y en relación a los últimos cinco (5) años, el artículo iba alineado a eso. Tras una situación se evidenció no es conveniente para la institución. La propuesta es que se haga la recomendación en función que no sea a partir del 2019-2020, sino 2020-2021, para que las instituciones tengan el período de adaptación y aplicación de la normativa, que está entrando en rigor hasta este año posterior a la publicación de diciembre del año pasado.---

Los señores miembros del Consejo Director dan por conocido los criterios elaborados por la Asesoría Legal. ---

CAPÍTULO IV. INFORME RELACIONADO CON LAS LEY 8131 “PRESUPUESTOS PÚBLICOS” Y 9635 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, LAS CUALES VAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONICIT EN LO QUE ES TRANSFERENCIAS, (Anexo 2).----

La licenciada Ramos Brenes continúa en la sesión.---

A las trece horas y cincuenta y tres minutos ingresa a la sala de sesiones la ingeniera Ileana Hidalgo López, Asesora Profesional.---

Artículo 6: La ingeniera Hidalgo López se refiere al Oficio STAP-1958-2019 suscrito por la Directora Técnica de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, dirigida a la Contraloría General de la República, en el oficio se menciona que “De Conformidad con el Artículo 19 del Título IV de la ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas incumple con la aplicación de la tasa de crecimiento del 4,67% autorizada para el gasto corriente presupuestario del 2020... y en consecuencia no se apega a lo establecido en el artículo 11 inciso c) del citado Título de la Ley N° 9635.” Indica que el gasto corriente para el 2019 era de ¢2.416,39 millones de colones y para el 2020 pasa a ¢3.369,49 millones de colones, teniéndose una tasa de crecimiento de 39.44% con un exceso de ¢840, 25 millones de colones.---

La ingeniera Hidalgo López menciona que como miembro de la Comisión de Presupuesto, donde está la máster María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora de la Comisión, el máster Vicente León, el máster Francisco Briceño Jiménez, se cuidaron mucho de elaborar el presupuesto de la Ley 5048 con las directrices de la Autoridad Presupuestaria, muchas veces consultaron a la Dirección de Soporte Administrativo que eso se estuviera cumpliendo y siempre se les indicó así. Sin

embargo, la Autoridad Presupuestaria (AP) no lo certifica satisfactoriamente que es la tarea que tiene la AP, porque se incluyen los superávits provenientes de los fondos que también entran al Conicit, vía transferencia (Fondo Propyme, Ley 8262 y Fondo de Incentivos, Ley 7169 y Tabaco, Ley 9028). Comenta que todos los años quedan superávits, lo cual obligará a mejorar la planificación y ejecución año con año y hacer las convocatorias prontamente. -----

La ingeniera Hidalgo López menciona que ahora están en el proceso de reunirse con funcionarios del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), para poder justificar cómo gastos de capital los fondos específicos provenientes de las leyes antes mencionadas, para así disminuir en un futuro la aplicación de la regla fiscal a estos fondos. En el ejercicio 2020 se van a perder los ¢840,25 millones de colones no ejecutados en el 2019; indica, además, que los pierde todo el sector de ciencia y tecnología, pero a quien castigan es al Conicit, porque va a tener una baja ejecución.-----

También, la ingeniera Hidalgo López indica que en la reunión que asistió junto al máster Vicente León con la diputada Silvia Hernández Sánchez, la doctora Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología quien agendó esa cita para hablarle de los desembolsos y de esta regla fiscal. Le comentaron que esto no podría ser, si van a evolucionar a una Promotora estos fondos que tienen un destino específico no pueden estar sujetos a esta legislación nacional Ley 9635. En ese momento el asesor económico de la señora Hernández Sánchez dijo lo mismo, que los fondos tienen que ser justificados de que se deben justificar no como gasto corriente sino como gasto de capital, que en este momento puede ser posible, si el país se endeuda más de lo que está (60%) del Producto Interno Bruto; va haber una modificación para que también se aplique la regla fiscal a el gasto de capital.-----

La licenciada Ramos Brenes agrega que la reunión del día de mañana es una segunda reunión, en la primera reunión se expuso la problemática y esperan mañana tener una respuesta.-----

A continuación, la ingeniera Hidalgo López indica las acciones realizadas: 1) Cita en la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), el día 4 de noviembre 2019. 2) La STAP se limita a verificar cumplimiento de Regla Fiscal y emite certificación. 3) El 31 de octubre 2019, se solicitó reunión con la señora Fallon Arias Calero, Gerente Área de Servicios Generales, CGR y se materializó el 8 de noviembre del 2019, se conversaron varios temas atinentes al presupuesto. 4) Incumplimiento Regla Fiscal, para lo cual se indicó que habría poco margen pero que nos convocarán a una sesión de trabajo. 5) Desembolsos a Universidades Públicas. Esto es referente a la Ley 8131, fue una sorpresa que comentó la máster Díaz Díaz, quien recibe una llamada de la CGR, porque a la Universidad Nacional no se le autoriza el recibir uno de los desembolsos, queda improbadado el presupuesto de ellos, porque recibió un desembolso de uno de los proyectos de Fondo de Incentivos por ¢18 millones de colones y ellos no lo habían presupuestado en el presupuesto que se presentó a la CGR. Menciona que esta ley estaba en vigencia desde el 2001, no se estaba aplicando ni por las universidades ni por el Conicit. 6) A raíz de esto se solicita una reunión en el Consejo Nacional de Rectores (Conare), con los Directores Financieros de las Universidades Públicas, efectuada el lunes 11 de noviembre. El resultado de la reunión es realizar una consulta conjunta a la CGR, y sesión de trabajo a fin de programar convocatorias de Incentivos acorde al ciclo presupuestario.-----

La licenciada Ramos Brenes se refiere el por qué hasta ahora se da alerta. Presume que en el Artículo Único hay una excepción, dice que no aplica a bancos del Estado, los dineros operados por el Conicit por las leyes 8262 y 7169 estaban en un fideicomiso, probablemente nunca habían sido afectados porque los

fideicomisos al pertenecer a bancos del Estado no estaban obligados a cumplir la norma y ellos eran los que desembolsaban. Posiblemente el año pasado tampoco se dieron cuenta porque la ley estaba como guardada, con la publicación de la Ley 9635 en el Artículo IV dice que se aplique para la regla fiscal las disposiciones de la Ley 8131. Menciona que en este momento tienen cuatro (4) contratos de universidades que no se pueden desembolsar por esa razón. La ingeniera Hidalgo López indica agrega que también han tenido problemas con las entidades privadas, porque hay una disposición que para entidades privadas no pueden recibir cuando se supere un monto ya establecido en la Ley 8131.---

La doctora Tamayo Castillo consulta si proponen alguna solución alterna, la misma CGR. La licenciada Ramos Brenes responde que eso es lo que espera salga mañana 27 de noviembre en la reunión. El máster Vicente León menciona que la reunión de mañana es con una Gerente de Servicios Públicos, ella se dio semana y media para estudiar el asunto, porque no solo el Conicit tiene este problema, sino que hay otras instituciones están con problemas.----

CAPÍTULO V. OFICIO MICITT-DVCT-OF.351-2019 DE FECHA 14/11/2019, DIRIGIDO A LA DOCTORA GISELLE TAMAYO CASTILLO, PRESIDENTA, CONSEJO DIRECTOR, CONICIT. ASUNTO: NOMBRAR DOS PERSONAS, UNA EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y OTRA COMO SUPLENTE EN EL COMITÉ TÉCNICO DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DISFRUTE DE LOS PRODUCTOS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INNOVACIÓN (PICTTI, 2018-2027).---

ACUERDO 5: Los miembros del Consejo Director acuerdan, trasladar el “CAPÍTULO V: OFICIO MICITT-DVCT-OF.351-2019 DE FECHA 14/11/2019, DIRIGIDO A LA DOCTORA GISELLE TAMAYO CASTILLO, PRESIDENTA, CONSEJO DIRECTOR, CONICIT. ASUNTO: NOMBRAR DOS PERSONAS, UNA

EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y OTRA COMO SUPLENTE EN EL COMITÉ TÉCNICO DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DISFRUTE DE LOS PRODUCTOS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INNOVACIÓN (PICTTI, 2018-2027)", para la próxima sesión.----

CAPÍTULO VI. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII).----

ACUERDO 6: Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, trasladar el "CAPÍTULO VI. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (CONICIT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII)", para la próxima sesión.---

CAPÍTULO VII. REUNIÓN CON EL LICENCIADO JOHNNY FALLAS PÉREZ, AUDITOR INTERNO.----

ACUERDO 7: Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, trasladar el "CAPÍTULO VII. REUNIÓN CON EL LICENCIADO JOHNNY FALLAS PÉREZ, AUDITOR INTERNO", para la próxima sesión.----

CAPÍTULO VIII. INFORMES DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTOR. INFORMES DE SECRETARÍA EJECUTIVA.---

ACUERDO 8: Los señores miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, trasladar el "CAPÍTULO VIII. INFORMES DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL

CONSEJO DIRECTOR. INFORMES DE SECRETARÍA EJECUTIVA”, para la próxima sesión.---

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA.---

Artículo 7: Los miembros del Consejo Director dan por conocida la correspondencia, (Anexo 3).---

CAPÍTULO X VARIOS.--

Artículo 8. No se presentó ninguno.—

La doctora Tamayo Castillo finaliza la sesión a las catorce horas y siete minutos.--